

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.8564215

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

53 minutos de tiempo transcurrido (7/11/2025 8:13:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

2250267

Objeto del contrato

ENTerritorio S.A. y el Departamento del Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA PROTECCION Y MITIGACION DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CORDOBA

Tipo de Contrato

Otro

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

18 Meses

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

10/05/2027 11:59 PM

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒Sí☐No

*

Fecha de inicio de liquidación

10/05/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

10/09/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante

 ENTerritorio S.A.

★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista

 DEPARTAMENTO DE CORDOBA

COLOMBIA, Montería
Número de documento 800103935

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DEPARTAMENTO DE CORDOBA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA

Fecha de aprobación: 7/11/2025 8:56:03 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Milton David Dominguez Rojas

Fecha de aprobación: 7/11/2025 9:07:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☐No

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?

☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐Sí☒No

Cumplimiento

☒Sí☐No

☒Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato20,00

Fecha de vigencia (desde)2 días para terminar (10/11/2025 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)10/01/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

contractual

Fecha límite para entrega de garantías: 2 horas para terminar (7/11/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?

☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.8564215

Proveedor

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
☐ DOCUMENTOS SENSIBLES.pdf	DOCUMENTOS SENSIBLES.pdf Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones

CALLE 26 13 19

Ubicación

CO-DC-11001 - Bogotá

País

COLOMBIA

Departamento

Distrito Capital de Bogotá

Municipio

Bogotá

Dirección

CALLE 26 13 19

Código postal

110911

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	corregimiento santander de la cruz	COLOMBIA > Córdoba > Moñitos

1	CO1.PCCNTR.8564215
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		ENTerritorio S.A y el Departamento del Cordoba acuerdan suscribir un Contrato Especifico derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo que se encuentra en ejecucion con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demas que se requieran para la financiacion del proyecto denominado					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 8.519.835.315,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐ DOCUMENTOS PUBLICOS.pdf	DOCUMENTOS PUBLICOS.pdf	(detalle)
☐ MINUTA CTO 2250267 DEPARTAMENTO DE CORDOBA.pdf	MINUTA CTO 2250267 DEPARTAMENTO DE CORDOBA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Milton David Dominguez	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 5820844	Guardar y notificar
Supervisor	william armando monroy	 Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 80082454	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		 Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	----------------------	---	---------------------	-------------------------------------

[Agregar usuario](#)

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Milton David Dominguez Rojas	7/11/2025 9:07:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Milton David Dominguez Rojas
Supervisor	william armando monroy tinjaca	7/11/2025 9:07:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Milton David Dominguez Rojas

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Si ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto

Funcionamiento

Fuente de los recursos:

Presupuesto General de la Nación - PGN

☐ Si ☒ No *

Sistema General de Participaciones - SGP

☐ Si ☒ No *

Sistema General de Regalías - SGR

☐ Si ☒ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)

☐ Si ☒ No *

Recursos de Crédito

☐ Si ☒ No *

Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)

☒ Si ☐ No *

Valor

8.519.835.315

Total

8.519.835.315

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 2025005049	CDP	No se ha iniciado		8.519.835.315 COP		- Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Entre los suscritos a saber, **MILTON DAVID DOMÍNGUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de acuerdo con la Resolución 223 del 9 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 15 del 9 de octubre de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.**, Sociedad Anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Nit. 899.999.316-1, domicilio social en la calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C. quien a su vez lo hace en calidad de mandatario del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP**, en virtud del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio S.A. 221009**, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **ENTerritorio S.A.**; de otra parte **ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.880.497, expedida en Montería, Córdoba., en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, identificado con NIT. 800.103.935-6, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión del 01 de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Córdoba y facultado para celebrar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza No.0004 del 26 de mayo de 2025, expedida por la Asamblea Departamental de Córdoba, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; hemos acordado celebrar un **CONTRATO ESPECÍFICO**, derivado del **PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO**, que se encuentra en ejecución, el cual se regirá por los artículos 250 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del **Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el Decreto 740 de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.
2. Que, el marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011¹, los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014², el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento. Lo anterior se materializó en el Título 13 "Contratos Plan" del **Decreto 1082 de 2015**³, adicionado por el Decreto 740 de 2016⁴ y modificado por el Decreto 1675 de 2016⁵, el cual reglamenta los artículos 198⁶ y 199⁷ de la Ley 1753 de

¹ "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".

² "Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018"

³ "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

⁴ "Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan".

⁵ "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan".

⁶ **ARTÍCULO 198. CONTRATOS PLAN.** Modifíquese el artículo 80 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 80. Contratos Plan. El Contrato Plan es un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre estas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial.

En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran.

2015⁸.

3. Que, de acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 “*Todos por un Nuevo País*”, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.
4. Que, en consecuencia, de lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, a la fecha hay trece (13) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Cesar-La Guajira, Santander, Río Bogotá, Por el Arte, la Cultura y la Vida, Magdalena, Casanare, Catatumbo, Boyacá, Nariño, Cauca y Chocó.)
5. Que con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.
6. Que el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como “...un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la

Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región”.

Los contratos Plan constituyen un instrumento para el planeamiento y la promoción del desarrollo regional. En tal sentido son un punto de articulación del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Departamentales y Municipales.

El Gobierno nacional buscará que, en los casos que corresponda, sus acciones en materia de inversión pública operen bajo este esquema. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) promoverá la aplicación de esta herramienta, así como establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de los Contratos Plan acordados por el Gobierno nacional.

⁷ **ARTÍCULO 199. MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PLAN.** Créase el Fondo Regional para los Contratos Plan como un instrumento de gestión para facilitar la ejecución de estos contratos. Este Fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podrá ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal. Estará constituido con los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación que en él concurran y sus recursos se destinarán al cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y resultados convenidos en cada Contrato Plan.

Los recursos diferentes a aquellos provenientes del Presupuesto General de la Nación que concurran a este Fondo, ingresarán en calidad de depósito y se ejecutarán conforme a los mecanismos que se acuerden para cada caso, en subcuentas separadas por cada Contrato Plan.

En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector.

Lo anterior, sin perjuicio de otros mecanismos que puedan acordar las partes para la administración y ejecución de los Contratos Plan.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional establecerá una bolsa de recursos para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan.

⁸ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

conurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial”. De igual forma, este artículo señaló que: “En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región”.

7. Que, si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).
8. Que por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.
9. Que, con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
10. Que aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *“Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan”* el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.
11. Que de conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *“(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurren con sus recursos propios y obtengan los mejores*

resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el párrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato.”

12. Que adicionalmente, el **Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del **DNP** y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.
13. Que teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el **DNP** confirió mandato a **FONADE (ahora ENTerritorio S.A.)** desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los contratos de mandato N° 216115 y 216138 de 2016.
14. Que con ocasión del inicio del nuevo Gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del periodo presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional. El **DNP** construyó el documento que contiene las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.
15. Que siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad” para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha 21 de junio de 2022, “Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los “Contratos Plan” y al “Fondo Regional para los Contratos Plan” se entenderán efectuadas a los “Pactos Territoriales” y al “Fondo Regional para los Pactos Territoriales”, respectivamente.
16. A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que con-tribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

17. Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
18. El artículo 250 ya mencionado, modificado por el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, fue reglamentado por el Decreto 105 de 2024, “Por el cual se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 13 de la Parte 2 del Libro II del Decreto número 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, con el fin de reglamentar el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023”. Esta norma establece los órganos de gobierno y administración del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos de que trata el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, así como su funcionamiento y los aspectos necesarios para su financiamiento.
19. Que, los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de Sistema General de Regalías – SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.
20. Que en virtud de lo anterior y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato N° DNP 546-2016-ENTerritorio S.A. N° 216138 finalizó el 31 de mayo de 2019 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y ENTerritorio S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP No. 558 ENTerritorio S.A. N° 219057 que tiene por objeto lo siguiente: *“DNP confiere mandato a ENTerritorio S.A. para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”*, cuyo término de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2020.
21. Que en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio S.A. 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021 el DNP y ENTerritorio S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio S.A. 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *“DNP confiere mandato a ENTerritorio S.A. para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.
22. Que posteriormente, el 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo

acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio S.A. 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permitiera la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, para coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión “APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES / CONTRATOS PLAN NACIONAL”.

23. Que, en virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021 el DNP y ENTerritorio S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio S.A. 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *“DNP confiere mandato a ENTerritorio S.A. para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos”, con un plazo inicial de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025, el cual fue adicionado y prorrogado hasta el 31 de julio de 2026.*
24. Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, ENTerritorio S.A. debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: *“(…) 5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato. 6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 7 40 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación. (...) 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio S.A. en su calidad de administrador del Fondo. (...) 19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurren a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan / Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (...)”.*
25. Que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *“Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, donde señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los “Contratos Plan” y al “Fondo Regional para los Contratos Plan” se entenderán efectuadas a los “Pactos Territoriales” y al “Fondo Regional para los Pactos Territoriales”, respectivamente.*
26. Que, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos

Territoriales / Contratos Plan, el 07 de febrero de 2020, se suscribió el **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo**, con el objeto de *“Articular entre la Nación, los departamentos de Córdoba y Sucre y los municipios signatarios, las políticas, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, para consolidar el Golfo de Morrosquillo como un destino turístico de primer nivel en el país”*.

27. Que el **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo**, tiene un ámbito de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* Igualmente, la Focalización Territorial del **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo** está en el área geográfica de intervención la cual comprende: ocho (8) municipios de dos (2) departamentos, así: en el departamento de Córdoba: San Antero, Lorica, San Bernardo Del Viento, Moñitos y en el departamento de Sucre: Coveñas, Tolviejo, San Onofre y Santiago de Tolú.
28. Qué asimismo, el **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo** está conformado por 4 líneas temáticas, que, articuladas, contribuyen al logro del objetivo propuesto, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de la subregión. Estas son: **Línea temática 1:** Fortalecimiento y ordenamiento institucional. **Línea temática 2:** Infraestructura para la disminución de las necesidades básicas insatisfechas. **Línea temática 3:** Infraestructura para el desarrollo del turismo sostenible.
29. Que el **Pacto Funcional Magdalena**, tiene un plazo de ejecución de **cinco (5) años** contados a partir de su suscripción, y el 21 de enero de 2025, se suscribió el Otrosí No. 3 al **Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo**, donde se prorrogó su vigencia hasta el 07 de febrero de 2030, por lo que su fecha de terminación está prevista para el 07 de febrero de 2030.
30. Que el proyecto fue priorizado en el Consejo Directivo No. 6 del 28 de abril de 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo., e incluido en el Plan de Acción del mismo año.
31. Con base en lo anteriormente descrito, mediante el radicado **DNP 20254330742761 del 30 de octubre de 2025 / ENTerritorio 202561010237712 del 31 de octubre de 2025**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CÓRDOBA”**.
32. Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante la cual el Gobernador del Departamento de Córdoba, señor **ERASMO ELIAS ZULETA BECHARA**, presentó al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la financiación de este por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00)**., los cuales se financiarán con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
33. En consecuencia, el valor total del Contrato Específico asciende a la suma total de **OCHO MIL**

QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00).

34. Que mediante oficio con radicado ENTerritorio S.A. **ENTerritorio S.A. No. 202534010017961 del 01 de noviembre de 2025**, dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por Gerente Máster Grupo de Proyectos Especiales y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.
35. Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20256000756161 del 06 de noviembre de 2025 / ENTerritorio S.A. No. 202561010241702 del 06 de noviembre de 2025**, dio la instrucción a la Gerencia de ENTerritorio S.A., de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquill, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CÓRDOBA”** por un valor total de de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00)**, los cuales se financiarán con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, recursos de de la reserva de la vigencia fiscal **2024**.
36. Que la presente contratación se efectúa en cumplimiento de la obligación contenida en el numeral sexto de la Cláusula Segunda del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., en el marco de la línea de negocios de Gestión de Proyectos.
37. Que con ocasión de la solicitud realizada por el mandante, se procedió a realizar la verificación jurídica, financiera y técnica del proyecto presentado, tal como consta en el **Documento de Justificación**, el cual se registra bajo radicado ENTerritorio S.A. No. **202534010018253 del 06 de noviembre de 2025 y alcance No.202534010018353 del 07 de noviembre de 2025** suscrito por el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales, y dirigido al Subgerente de Desarrollo de Proyectos de ENTerritorio S.A., en el que con fundamento en la verificación realizada por los profesionales jurídico, financiero y técnico que revisaron el proyecto, se concluyó que este acreditó los requisitos jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo a la lista de chequeo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la cual hace parte del Reglamento Operativo del Contrato de Mandato.
38. Que mediante documento radicado No **20252900028359 del 06 de noviembre de 2025** el Subgerente Desarrollo De Proyectos, el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales solicitaron a la Subgerencia de Operaciones, la suscripción del presente Contrato Específico, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CÓRDOBA”**.
39. Que, por medio del aplicativo ERP, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de ENTerritorio S.A., el Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y el Gerente del Convenio 221009, solicitaron la suscripción del presente contrato.

Que en atención a los anteriores considerandos resulta procedente celebrar el contrato específico a cofinanciar, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ENTerritorio S.A. y el Departamento del Córdoba, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CÓRDOBA”**, el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Financiar la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CÓRDOBA”** de acuerdo con la descripción jurídica, técnica y financiera contenida en los documentos que han sido entregado por la Entidad Formuladora a través del DNP, así como la verificación realizada por el equipo del FRPT, tal como se evidencia en el documento de justificación del proyecto, así como el formato ENTerritorio S.A. F-PR-37, y los demás insumos complementarios para la suscripción del Contrato Específico.

CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Específico que se celebre al **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** conforme se refiere en la instrucción de Gasto **156 de 2025**, radicada mediante consecutivos **DNP 20256000756161 del 06 de noviembre de 2025 / ENTerritorio S.A. No. 202561010241702 del 06 de noviembre de 2025**, la Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio S.A., con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

- 1.1 Transferir en favor de la Entidad Ejecutora recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00)**, que están destinados a financiar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CÓRDOBA”** de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
- 1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA – EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

- 2.1 Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** para este tipo de proyectos.
- 2.2 Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la entidad ejecutora.
- 2.3 **La Entidad Ejecutora** deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán transferidos por ENTerritorio S.A. dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio S.A., allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.
- 2.4 Presentar a ENTerritorio S.A. la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:
- Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
 - Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y a ENTerritorio S.A. como beneficiarios.
 - Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
 - Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.
- 2.5 Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio S.A. y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.
- 2.6 Para el manejo de los recursos la Entidad Ejecutora se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio S.A. con ocasión de la financiación del proyecto de inversión y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015. También, será responsable de que la contratación deberá tener en cuenta el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (operador Mano de obra y/o suministros e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio S.A. conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de operador Mano de obra y/o suministros, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso

de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta del manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

- 2.7** La Entidad Ejecutora se obliga a garantizar que la suscripción y ejecución de los contratos derivados del presente Contrato Específico no generará en ningún caso costos adicionales asociados a la administración, manejo o gestión financiera de los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), más allá de aquellos expresamente reconocidos y aprobados dentro del presente instrumento contractual. En consecuencia, se prohíbe la creación o constitución de esquemas fiduciarios, fondos, convenios, contratos o cualquier otra figura administrativa o financiera que implique una doble administración de los recursos públicos asignados al proyecto, o que conlleve la disminución efectiva del monto destinado a la ejecución del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual grave, habilitando a ENTerritorio S.A., en su calidad de mandatario del Departamento Nacional de Planeación (DNP), para adelantar las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, con el fin de proteger los recursos públicos y garantizar su destinación específica conforme a la normatividad vigente.
- 2.8** Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimiento del contrato específico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.
- 2.9** Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir a ENTerritorio S.A. el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.
- 2.10** La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio S.A. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio S.A. los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.
- 2.11** Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.
- 2.12** Los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados serán devueltos a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio S.A..
- 2.13** La Entidad Ejecutora, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

- 2.14 Presentar un informe mensual dentro de los **quince (15) días siguientes al vencimiento del mes respectivo**, suscrito por el supervisor del contrato específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TÉCNICO:

- Avance de la meta establecida en el contrato específico.
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión resultada de las actividades desarrolladas.
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del programa de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de las actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte de los supervisores.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos.

COMPONENTE FINANCIERO:

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato específico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato específico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato específico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

COMPONENTE JURÍDICO:

- Informe de los contratos derivados, indicando su objeto, valor, plazo de ejecución, fechas de legalización, inicio, así como las novedades contractuales que se suscriban en desarrollo de su ejecución, aportando el documento que así lo acredite. Igualmente, deberá indicarse el enlace para consulta de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, o la plataforma electrónica que sea aplicable, bajo sus procesos de contratación.
- Informe de las pólizas de los contratos derivados, junto con la aprobación correspondiente de la Entidad Territorial. Esta información deberá actualizarse, de acuerdo con las novedades que se suscriban en la contratación derivada.

- 2.15 Entregar a ENTerritorio S.A. la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para

verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio S.A. considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

- 2.16 Presentar a ENTerritorio S.A. informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, por parte del municipio y de la gobernación, el cual contendrá como mínimo: i) las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio S.A. a las Entidades Ejecutoras y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA;
- 2.17 Con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, la entidad ejecutora deberá remitir dentro de los 20 días hábiles siguientes, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.
- 2.18 Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio S.A., para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.
- 2.19 Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes.
- 2.20 En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la Entidad Ejecutora y/o al contratista e interventor **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, se compromete a aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.
- 2.21 Garantizar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.
- 2.22 Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor.
- 2.23 Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.
- 2.24 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato Específico.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **DIECIOCHO (18) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

PARÁGRAFO. Considerando que el plazo de ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR EL FENÓMENO DE EROSIÓN COSTERA EN EL SECTOR DE SANTANDER DE LA CRUZ MOÑITOS, CÓRDOBA”**, excede la vigencia del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio S.A. 221009, (31 de julio de 2026), por medio del cual ENTerritorio S.A. actúa en calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la continuidad de las gestiones de operación y administración del FRPT, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato, será asumida directamente por el Departamento Nacional de Planeación o por la figura que esta entidad instruya para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato específico asciende a la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00)**, discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00)**, de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio S.A. en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la **instrucción de gasto 156** remitida por DNP mediante radicado DNP n.º **20256000756161** del 06 de noviembre de 2025 y radicado ENTerritorio n.º **202561010241702** del 06 de noviembre de 2025, por valor de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00)**.

PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato recibido por ENTerritorio S.A. en su calidad de administrador y operador del Fondo, que corresponde a **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00)**, se encuentran amparados así:

1. La suma de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00)**, mediante el certificado de disponibilidad No. CDP2025-005049 del 06/11/2025 emitido por el responsable del Grupo de Presupuesto.

FORMA DE TRANSFERENCIAS AL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de financiación ascienden a la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.519.835.315,00)**, cuyo desembolso será así:

- 1) Una primera transferencia por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$425.991.765,00)**, una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes, se suscriba el acta de inicio de la contratación derivada y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la **reserva presupuestal de 2024** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 2) Una segunda transferencia por valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$425.991.765,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **5%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información

técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **reserva presupuestal de 2024**, del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

- 3) Una tercera transferencia por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$681.586.825,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **10%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **reserva presupuestal de 2024**, del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 4) Una cuarta transferencia por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.277.975.297,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **20%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **reserva presupuestal de 2024** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 5) Una quinta transferencia por valor de **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.703.967.063,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **30%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **reserva presupuestal de 2024** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 6) Una sexta transferencia por valor de **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.703.967.063,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **55%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **reserva presupuestal de 2024** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
- 7) Una séptima transferencia por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCO PESOS M/CTE (\$1.448.372.005,00)**, una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del **82%** que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **reserva presupuestal de 2024** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

- 8) Una última transferencia por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$851.983.532,00)**, con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá como i) las actas de terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de la obra; iii) planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; iv) póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; v) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; vi) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio S.A. al departamento y vii) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA.; y se cuente con las actas de terminación de los contratos derivados y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la **reserva presupuestal de 2024** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos, no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de los mismos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar por parte del Ejecutor a ENTerritorio S.A., para que en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, realice las verificaciones correspondientes, sin perjuicio de los demás documentos o informes que le sean solicitados a la Entidad Ejecutora, quien, de ser el caso, deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos, según requerimientos de ENTerritorio S.A.

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar ENTerritorio S.A., los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación de las metas es responsabilidad de la Entidad Ejecutora, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: i) Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, ii) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; iii) Gobernador del Departamento de Córdoba.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las Entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.

2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del Contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la Entidad Ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico, designado por la Entidad Ejecutora, y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio S.A. 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del **Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: i) Documento de justificación del Contrato Específico y sus anexos; ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-005049, expedido por el responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio S.A.; iii) Documentos de la ENTIDAD EJECUTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Corregimiento Santander de La Cruz, - Moñitos Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Específico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: La Entidad Ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

La garantía deberá cubrir, como mínimo, los riesgos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, y su valor no podrá superar en ningún caso el valor de la cláusula penal pecuniaria que se pacte en el presente contrato, y la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio S.A..	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 3: Para la constitución de la Garantía de Cumplimiento - Póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o Garantía Bancaria expedida por un banco local - la misma deberá entregarse a ENTerritorio, para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente Contrato Específico.

Así mismo, la entidad ejecutora del proyecto al momento de celebrar los contratos derivados **debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al DNP y a ENTerritorio S.A.**

A su vez, La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A., y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio S.A. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio S.A. los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a **ENTerritorio S.A.** en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **ENTerritorio S.A.** y al DNP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA**, autoriza expresamente a **ENTerritorio S.A.** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA**, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio S.A.** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio S.A.**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio S.A.** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la **ENTIDAD EJECUTORA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la **ENTIDAD EJECUTORA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a la **ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio S.A.**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio S.A.** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, la **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por

acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a mantener indemne a **ENTerritorio S.A.** y al DNP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La **ENTIDAD EJECUTORA** mantendrá indemne a **ENTerritorio S.A.** y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que **ENTerritorio S.A.** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a **ENTerritorio S.A.**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA** derivadas del Contrato, **ENTerritorio S.A.** puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al **1%** del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el **10%** del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **ENTerritorio S.A.**, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **ENTerritorio S.A.** adeude a la **ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará mérito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte de **ENTerritorio S.A.**

Elaboró: Andrea Carolina Ballesteros Palomino- Profesional jurídico - Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Revisó: Marcela Ramirez Arias – Coord. Jurídica – Contratista - Fondo Regional para los Pactos Territoriales *MRA.*
Divier Dayan Rios Caceres / Contratista / Grupo Gestión Contractual - Subgerencia de Operaciones. *D*

Aprobó: Lina Alejandra Carreño Arias / Gerente Grupo de Gestión Contractual *LCA*
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Contratista / Grupo Gestión Contractual - Subgerencia de Operaciones *D*
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones ENTerritorio S.A. *mz*